

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5794

(24 ABR. 2014)

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia en la ciudad de Palmira – Valle.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Palmira – Valle solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Ingeniería Agrícola.

Que mediante Resolución número 795 de 20 de febrero de 2008, se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia, para ser ofrecido en la ciudad de Palmira – Valle.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 30 y 31 de enero de 2014, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia.

“Se ha demostrado que el programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Palmira – Valle, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- El mejoramiento en los niveles de calidad que ha tenido el Programa durante el periodo de su primera acreditación en el 2008 fortaleciendo su planta docente en número y cualificación a través del Plan de Relevo Generacional 2017, se aumentaron la cantidad de laboratorios dedicados al Programa y se ha implementado una reforma curricular que facilita el desempeño académico de los estudiantes.
- La planta docente del programa se encuentra en un proceso de relevo generacional, que de alguna manera garantiza continuidad del Programa, compuesta de 39 profesores con dedicación de tiempo completo y exclusivo a la Universidad que ofrecen docencia al programa, de los cuales el 63% tiene formación doctoral, 27 pertenecen a la Facultad de Ingeniería y Administración y 12 a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y el Departamento de Ciencias básicas; hay actualmente 5 profesores de tiempo completo y nivel doctoral con dedicación plena al programa de Ingeniería Agrícola, con asignación de docencia, investigación, extensión.

- La existencia de nueve grupos de investigación cuatro de ellos homologados por Colciencias; uno en categoría A1 (Uso y Manejo de Suelos y Aguas con Énfasis en Degradación de Suelos) uno en categoría B (Recursos Genéticos de Plantas Medicinales Aromáticas y Condimentarias; Colección, Evaluación, Producción y Poscosecha), dos en categoría C y cinco reconocidos en los que participan un número significativo de profesores y estudiantes del programa.
- La existencia de la plataforma institucional para la organización de las relaciones internacionales "ORI" que se ha convertido en el principal soporte y ayuda para los docentes, directivas y estudiantes en el acompañamiento de la gestión a nivel nacional e internacional para establecer convenios con instituciones a nivel gubernamental y privado.
- La existencia a nivel de Sede, de la DIPAL (Dirección de Investigación de la Sede Palmira), que ha establecido el marco para la definición de la políticas para lograr el objetivo de desarrollar una universidad investigativa e innovadora, en ese sentido, la investigación en el Programa se ve fortalecida.
- La interacción de la comunidad académica con universidades de la región de carácter público y privado, así como con otro tipo de empresas del orden oficial o privado, en la formulación de proyectos e investigaciones participativas que permiten el desarrollo de las funciones misionales del Programa.
- El Plan de Mejoramiento y un Plan de Acción activado permanentemente, encaminados a fortalecer las oportunidades de mejoramiento, con lo cual se percibe un continuo desarrollo y fortalecimiento de las actividades misionales en el Programa.
- El plan curricular, pertinente, integral, flexible e interdisciplinar que incorpora estrategias pedagógicas coherentes con los contenidos y con los propósitos de formación.
- El reconocimiento a nivel regional y nacional de la calidad de profesionales formados en el Programa de Ingeniería Agrícola.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA AGRÍCOLA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de Palmira, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Evaluar la malla curricular referente a créditos académicos, fundamentación, formación disciplinar, electividad y horas de actividad académica de los docentes.
- Lograr que la reforma curricular, el PEP y el Plan de Estudios se conviertan en bases fundamentales de la integralidad, interdisciplinariedad y la flexibilidad a fin de lograr la disminución de la deserción estudiantil y la eficiencia terminal.
- Proseguir con el desarrollo de los grupos de investigación y su visibilidad nacional e internacional y la participación de un número mayor de profesores y estudiantes en el desarrollo de esta función.
- Fortalecer el componente misional de Proyección Social, lo que va permitir al Programa proyectarse aún más en la comunidad, ayudando a resolver problemas de contexto, buscando con esa proyección fortalecer al estudiante en el aprendizaje significativo y a la vez procurar mayor transferencia y adopción en el sector agrícola de la región y el país.
- Buscar a través de la comunidad nacional e internacional una mayor movilidad estudiantil y profesoral en las diferentes modalidades de convenio, con políticas claras de apoyo académico y económico, lo cual va a fortalecer las redes académico – investigativas regionales, nacionales e internacionales".

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución: Universidad Nacional de Colombia
Programa: Ingeniería Agrícola
Ciudad: Palmira - Valle
Metodología: Presencial
Título a Otorgar: Ingeniero Agrícola

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

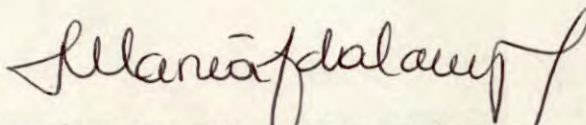
ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **24 ABR. 2014**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

Proyectó: Cristina Silgado – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad
Juana Hoyos Restrepo - Directora de Calidad para la Educación Superior
Carlos Rocha Avendaño– Asesor Viceministerio para la Educación Superior
Patricia Martínez Barrios - Viceministra de Educación Superior

